



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 10 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 428-2022-R.- CALLAO, 10 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 588-2022-DIGA/UNAC (Expediente N° 2009589), del 02 de junio de 2022, por medio del cual, la Directora de la Dirección General de Administración, solicita se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 092-2022-R.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los artículos 126° y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Rectoral N° 092-2022-R, del 31 de enero de 2022, se designó la Comisión de Inventario del año 2022 de la Universidad Nacional del Callao, a solicitud de la Directora de la Dirección General de Administración, mediante Oficio N° 014-2022-DIGA/UNAC, del 12 de enero de 2022; teniendo como referencia, el Oficio N° 024-OCG, de la Oficina de Contabilidad, del 11 de enero de 2022, y el Oficio N° 018-2022-UNAC-DIGA/OASA, del 12 de enero del 2022;

Que, al respecto, mediante el oficio del visto, la Directora de Dirección General de Administración, solicita que, se deje sin efecto la resolución antes mencionada indicando que, la Universidad Nacional del Callao forma parte del Sistema Nacional de Abastecimientos y que, para efectos del inventario de esta Casa Superior de Estudios, se debe designar en base a lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, del 26 de diciembre del 2021;

Que, no obstante, se debe tener en cuenta que, a través de la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, del 27 de julio de 2021, se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”; que en su artículo 43° señala que el inventario de muebles es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda; asimismo, señala que, mediante resolución, la OGA o quien haga sus





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

veces (Dirección General de Administración), constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Siendo que, dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y el Oficio N° 588-2022-DIGA/UNAC; en ese extremo, correspondería dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 092-2022-R, del 31 de enero de 2022; y se designe la Comisión de Inventario del año 2022 de la Universidad Nacional del Callao, teniendo en consideración que, dicha Comisión será la misma para el inventario de almacenamiento y distribución de bienes muebles de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece expresamente que el acto administrativo, “(...) *puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)*”;

Estando a lo glosado; y de conformidad con el Oficio N° 588-2022-DIGA/UNAC; al Informe Legal N° 561-2022-OAJ del 08 de junio de 2022; al Oficio N° 1096-2022-R/UNAC recibido el 10 de junio de 2022; a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

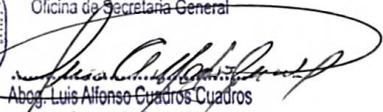
RESUELVE:

- 1° **DEJAR** sin efecto la Resolución Rectoral N° 092-2022-R, que designó a la Comisión de Inventario del año 2022 de la Universidad Nacional del Callao, conforme con los fundamentos expuestos en la presente resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración conforme a sus funciones y atribuciones otorgadas por el Estatuto y demás normativas legales vigentes, designe la Comisión de Inventario del año 2022 de la Universidad Nacional del Callao; teniendo en consideración que dicha Comisión será la misma para el inventario de almacenamiento y distribución de bienes muebles de esta Casa Superior de Estudios, conforme con los fundamentos expuestos en el presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Gestión Patrimonial, Almacén Central, gremios docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, THU, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORH, OASA, OC, OGP, AC, gremios docentes, R.E. e interesados.